

ABSTRACT.

Título: La elaboración de las disposiciones penales en la Unión Europea. Una primera aproximación.

**Noelia Corral Maraver
Universidad de Málaga**

La Unión Europea es una construcción institucional, económica y política que viene gestándose desde la segunda mitad del siglo XX y que ha contribuido al mantenimiento de la paz en Europa occidental desde entonces. Su principal objetivo ha sido el de construir una especie de federación de Estados europea, una verdadera unión política supraestatal que contribuyera a un mejor tratamiento de los asuntos políticos de los ciudadanos europeos en un mundo cada vez más globalizado. No cabe negar la importancia de los avances producidos –pese al revés del rechazo a la Constitución para Europa-, siendo cierto que las normas que se elaboran en Bruselas rigen cada día la vida de más de 500 millones de ciudadanos de 28 Estados miembros. La Unión Europea lleva a cabo una ingente labor legislativa. Esta *hiperregulación* se ha criticado por contribuir a una mayor burocratización de las instituciones, por reducir la eficacia y legitimidad de la legislación y por aumentar la pérdida de confianza por parte de los ciudadanos en las instituciones comunitarias.

Desde hace años el Derecho penal, tradicional reducto intocable de soberanía nacional, ha entrado a formar parte de las competencias de la Unión, al principio dentro de la cooperación intergubernamental objeto del tercer pilar. Con el Tratado de Lisboa se reconoce expresamente la competencia de las UE en materia penal (artículos 4 y 82 y ss.). De esta forma, cada vez es más común que los legisladores penales nacionales tengan que modificar sus leyes criminales para adaptarlas a las normas provenientes de la UE. Por ello resulta de especial interés proceder a una tarea no ya de justificación o legitimación de las normas penales europeas –mucho se ha escrito sobre ello- sino de examen del proceso de toma de decisiones.

Los estudios sobre el procedimiento legislativo español, como los realizados por DÍEZ RIPOLLÉS, BECERRA MUÑOZ o MENÉNDEZ MENÉNDEZ, muestran que en materia penal la toma de decisiones deja mucho que desear en cuanto a racionalidad y eficacia. Pero los estudios del procedimiento de elaboración de disposiciones penales en el ámbito comunitario ha sido objeto, por ahora, de escasa atención, por los académicos.

A nivel nacional, desde hace años, las leyes penales vienen adquiriendo un importante papel de juridificación de cualquier tipo de conflicto social, estando la ciudadanía – junto con otros actores sociales- muy preocupada e implicada en la elaboración de las mismas y ejerciendo fuertes presiones sobre los responsables políticos. Esta tendencia

no es extraña a nivel europeo, donde se repite con diversas configuraciones debido a las especiales características estructurales de la UE. Mucho se habla del punitivismo y de la introducción del llamado *Derecho penal del enemigo* pero hasta ahora ha estado ausente el interés por comprobar si esas teorías están incidiendo también en las instituciones comunitarias, bien a través de presiones políticas de los Estados miembros o de influencias foráneas como, por ejemplo, provenientes de EEUU y, en qué medida esas presiones revierten más tarde de nuevo, a través de la legislación comunitaria, en los Estados miembros.

Hoy día, por lo tanto, no puede entenderse correctamente la política criminal de un determinado país sin atender al trasfondo internacional, por lo que interesa atender a la poco atendida política criminal comunitaria. Ésta se está traduciendo, según mi opinión, en normas, normalmente directivas, que obligan a los 28 estados miembros a adaptar su legislación usualmente en la línea de un mayor rigor de las sanciones. Por ello, en la práctica observamos que la intervención de la Unión Europea en el Derecho penal supone un continuo endurecimiento que está produciendo legislaciones cada vez más autoritarias y conservadoras contribuyendo a una deriva general hacia una homogeneización de las legislaciones en términos de una mayor exclusión social.